

Resumen Principio de los DD HH y derecho constitucional.

¿Qué es el derecho?

Lo que está conforme a la ley y a la norma.

Este tiene dos perspectivas fundamentales;

El punto de vista **objetivo**: construye un conjunto de normas que rige la vida humana en sociedad

El punto de vista **subjetivo**: facultad o prerrogativa que posee un individuo para obrar de una forma determinada o para exigir que otro obre de una forma determinada.

¿Cuál es la naturaleza fundamento del derecho?

Aunque el punto de vista no nos dice de donde proviene el derecho, hay una respuesta poco concreta que se trata del;

Iusnaturalismo: sostiene que el derecho se apoya en un cierto sistema de valores que son previos a su existencia y le dan a la vez origen y sustento. Se relaciona con los “principios morales” los cuales provienen del mandato divino.

Positivismo: sostiene que el único derecho que existe es el que se halla plasmado de forma material en una norma: el derecho positivo.

¿Qué y cuáles son las fuentes del derecho?

Las fuentes del derecho son los actos que resultan en la creación de normas jurídicas o factores/hechos históricos que inciden en ese proceso.

La ley: Modo de expresión más usual del derecho que en su sentido material se identifica con una norma de carácter general con contenido obligatorio y en su forma formal como una norma jurídica que ha sido dictada por el órgano facultado para ello.

La costumbre: repetición de un hábito compartido por una comunidad a lo largo del tiempo.

Jurisprudencia: norma general de interpretación que surge del conjunto de fallos judiciales concordantes sobre un mismo punto.

Doctrina: conjunto de teorías y estudios elaborados por los juristas que brindan interpretaciones acerca de la aplicación del derecho.

¿Cómo se divide el derecho?

El derecho se divide en:

Derecho privado: se ocupa de las relaciones entre particulares o de las relaciones entre particulares y el estado cuando este actúa como un particular.

Derecho público: regula las relaciones de los ciudadanos con los poderes públicos, cuando actúan en el ejercicio de sus legítimas facultades y de los poderes públicos entre sí.

Derecho a la educación

El derecho a la educación se introdujo a reforma constitucional de 1994 en el art. 14 CN que sede el derecho a enseñar y aprender. En el art 75 inc. 19 se establece que el congreso puede sancionar leyes

en pos de la organización de la educación y expresa los principios de gratuidad y equidad de la educación pública. Por tal motivo, ni antes, ni ahora, ni en el futuro, podría arancelarse la educación universitaria. Sería inconstitucional.

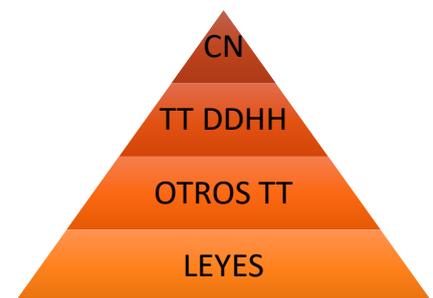
También estableció la autonomía y autarquía de las universidades nacionales, lo que quiere decir que cualquier investigación o función debe ser definida por el criterio de cada facultad, por lo cual cualquier límite en contra también sería inconstitucional.

Reforma universitaria

Fue un movimiento juvenil para democratizar la universidad y otorgarle un carácter científico, que se inició con una rebelión estudiantil en la Universidad Nacional de Córdoba de Argentina que se extendió durante 1918, donde se produjeron violentos enfrentamientos entre reformistas y católicos. Su fecha simbólica es el 15 de junio de 1918, momento en el cual los estudiantes irrumpieron en la Universidad para impedir la elección del rector y declararon una segunda huelga general. Tuvo su pico culminante el 9 de septiembre cuando la Federación Universitaria de Córdoba asumió la dirección de la Universidad y el gobierno ordenó al Ejército reprimir la ocupación. Durante el curso del conflicto y a pedido de los estudiantes, el presidente Hipólito Irigoyen intervino dos veces la Universidad para que se reformaran los estatutos y se realizaran nuevas elecciones de sus autoridades. La revuelta estudiantil cordobesa tuvo su expresión en el célebre Manifiesto liminar de la Federación Universitaria de Córdoba, redactado por Deodoro Roca y titulado "La Juventud argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica"

Principio de supremacía constitucional

Es el límite positivo y negativo del resto del ordenamiento jurídico. Lo que significa que las leyes de menor jerarquía y el resto de los actos estatales deben ser congruentes con la constitución: no pueden ir en contra de su letra ni espíritu. Esta surge del art 31 CN y se refuerza con los art 27 y el 28 CN que prescribe los principios y garantías constitucionales. (Caso Giroldi)



Control de constitucionalidad

El control de constitucionalidad implica que, ante la contradicción entre dos normas de distinto rango, si la norma inferior es contradictoria con la superior, el juez debe desechar la inferior y aplica la superior, para evitar que el principio de supremacía constitucional se torne hueco.

Esto se puede ver en caso *Madbury vs Madison* que a pesar de regirse por las bases del control de constitucionalidad de EEUU inspiró a nuestros tribunales.

La parte dogmática de la constitución

Consagra normativamente los derechos y libertades de las personas, como modo de limitar el poder del estado.

- 1853-1860: CN histórica constitucionalismo clásico o moderno.
- 1957: constitucionalismo social art 14 bis
- 1994: última reforma. Se le agrega jerarquía constitucional a los DD HH.

Derechos de primera generación: libertad, propiedad y seguridad.

Derechos de segunda generación: constitucionalismo social.

Derechos de tercera generación: difusos (carece de claridad o precisión)

Y se caracterizan en:

Derechos enumerados o implícitos que, aunque no estén en el texto constitucional deben incluirse

Derechos que obligan al estado donde él es el pasivo y el activo es la persona

Derechos que deben interpretarse según los principios pro homine

Derechos civiles: Representan la condición necesaria para el ejercicio de todos los demás.

- a. **Derecho a la vida:** Están implícitos, pero se asocian con el art 29 CN y en el 75 inc. 22.
- b. **Derecho a la integridad física y psíquica:** está marcado en la jurisprudencia y doctrina, pero está en forma formal en la convención de derecho humanos en los art 1 y 5
- c. **Derecho a la salud:** también es implícito, pero se asocia al art 42 CN y a fallos como el de Ponzetti de Balbín con la primera parte del art 19 CN.
- d. **Derecho a la protección ambiental:** se expresa a través del art 41 CN.
- e. **Derecho a la dignidad personal:** esta expreso en la convención americana de los DD HH en el art 5 inc. 2

Derecho a la libertad: El individuo es persona jurídica con capacidad de derecho. “todo lo que no está prohibido está permitido”

- a. **Libertad corporal y física:** se importa del derecho a no ser detenido sin causa justa y mediante la forma legal establecida que surge del art 18 CN y se asocia al 14 con la locomoción que establece la facultad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino
- b. **Libertad de intimidad:** en el art 19 establece que la esfera de intimidad se deja reservada a dios y es exenta de la actividad de los magistrados a las acciones privadas de los hombres mientras no se perjudique la moral pública, el orden o a terceros. Asociado con caso Ponzetti de Balbín
- c. **Derecho a la identidad:** la posibilidad del individuo de escoger su opción de vida y elegir un proyecto personal de existencia.
- d. **Libertad expresión:** poder transmitir, poner en esfera pública las opiniones, creencias, ideas del individuo, a través de cualquier medio. Se asocia con la libertad de prensa vista en el art 14 y se asocia también con casos como el de Ponzetti de Balbín y Patitó.
- e. **Libertad de comercio o industria:** se asocia con los art 14 y 20 de la CN donde se da derecho a comerciar, navegar, ejercer industria lícita, trabajar y ejercer profesión. Respeto ciertas pautas de los inc. 19 y 23 del art 75 CN.

Derecho a la igualdad jurídica: Establece que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley, sin que puedan existir privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios. Se encuentra de forma expresa en el art 16 CN. En el art 75 el inc. 23 le da competencia al congreso nacional para legislar y promover medidas de acción positivas a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato.

Derecho a la educación: se encuentra en el art 14 CN y da el derecho a enseñar y aprender. En el art 75 inc. 19 se establece que el congreso puede sancionar leyes en pos de la organización de la educación.

Derecho de asociación: se encuentra en el art 14 reconociendo la libre asociación, como facultad de unirse para formar grupos o asociaciones con finalidad lícita. En el 14 bis se agrega lo que atañe a la

asociación sindical, partidos políticos(38CN) asociaciones de consumidores y usuarios 42CN y comunidades aborígenes art 45CN.

Derecho a un ambiente sano: en el art 41 CN expresa que todos los habitantes tenemos derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo.

Derecho de propiedad: indica el lugar privilegiado que ocupa la propiedad en la concepción liberal. En el art 17 CN se prescribe la inviolabilidad de la propiedad privada.

Derecho a trabajar: El trabajo humano reputado como un derecho de las personas se encuentra contenido en los artículos 14 y 20 CN, y no admite diferencias para nacionales o extranjeros. Mientras el sujeto activo de este derecho es el individuo o las personas jurídicas que se constituyen con una finalidad lícita, el sujeto pasivo es el Estado y los demás hombres y mujeres.

Derechos políticos

Aquellos cuyos titulares son ciudadanos o extranjeros expresamente habilitados; entidades políticas reconocidas como tales; y cuyo ejercicio solo posee una finalidad política.

Principio de reserva y legalidad

indica que todas las acciones que cada individuo realice según su plan de vida y no afecten a otras personas deben considerarse realizadas dentro del ámbito de libertad personal.

Por lo tanto, tales actos quedan a resguardo de la intervención de terceros o del mismo Estado.

A nivel normativo, en el sistema jurídico argentino, el principio de reserva se encuentra contemplado en el artículo 19 de la CN.

Intimidad y privacidad:

La idea de intimidad denota aquellas acciones, pensamientos, ideas, que deben quedar lejanas de las demás personas.

La privacidad tiene una cercanía mayor con terceros. Son aquellas acciones que se realizan en público, pero que siguen haciendo referencia a la persona que las realiza sin afectar a otros (como por ejemplo la forma de vestir).

Garantías constitucionales:

Consisten en una serie de institutos que hacen posible la protección al respeto y goce de los derechos. Operan en situaciones donde el más débil puede hallarse frente al poder del estado y sirve para ponerle un límite a este. También operan en casos de afectación directa donde el individuo necesite tutela y protección con casos de amparo, habeas corpus y habeas data.

El art 18 establece los siguientes principios:

- a. **Principio de legalidad:** la necesidad de que exista una ley previa al hecho que se reputa ilícito. De que desprende el principio de irretroactividad que prohíbe la aplicación de una ley posterior al hecho, excepto si resulta más beneficiosa para el implicado.
- b. **Garantía de jueces naturales:** el tribunal ha sido creado con anterioridad al proceso, por una ley que ha establecido su competencia.
- c. **Garantía contra la autoincriminación:** expresa la prohibición de ser obligado a declarar contra sí mismo.
- d. **Garantía de la libertad ambulatoria:** prohíbe el arresto si no es “ni virtud del orden escrito emanado de autoridad competente”
- e. **Inviolabilidad del domicilio y papeles privados:** necesidad de que exista una orden jurídica fundada para poder acceder a un domicilio.

- f. **Protección de quienes se encuentran detenidos:** es una garantía para aquellos que se encuentran detenidos que reasegura el principio de dignidad.
- g. **Debido al proceso legal:** nadie puede ser privado de un derecho sin que haya existido un proceso regular, establecido en la ley. De este se desprenden los principios de congruencia (para dictar sentencia el juez no puede apartarse de los hechos y cuestiones planteadas por las partes durante el proceso) y el principio de plazo razonable (límite en los plazos).

Mecanismo de garantía:

- a. **Acción de amparo:** se encuentra en el primer párrafo del art 43 CN e indica que toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo si se restringe, altera o amenaza los derechos y garantías de la CN.
- b. **Acción de amparo colectivo:** visto en el art 43 párrafo 2 que construye una aplicación del amparo individual. Ya no se ve solo por el sujeto determinado sino por el afecta, el defensor del pueblo y las asociaciones legales.
- c. **Habeas corpus:** se encuentra en el párrafo 4 del art 43 CN que tiene como objetivo lograr la libertad física de una persona cuando ha sufrido de modo ilegal una restricción a ella actual o inminente.
- d. **Habeas data:** 3 párrafo art 43 CN, tiene como objetivo el acceso de cualquier persona a un registro o banco de datos para conocer la información existente sobre su persona para requerir la corrección de esa información en caso de que le cause algún perjuicio.

La parte orgánica de la constitución

¿Cómo es la forma de gobierno y de estado?

El art 1 de la CN indica que la nación adopta una forma representativa, republicana y federal.

Régimen representativo:

se encuentra definida en el art 22 indicando que todos los gobernantes son elegidos por el pueblo de forma directa como en el caso del presidente y de forma indirecta como los jueces. Como explica la tesis amplia los representantes del pueblo son todos aquellos que ejercen una función de gobierno.

Apartar de la reforma de 1994 surgieron nuevas formas de participación ciudadana;

1. **Referéndum:** iniciativa de la cámara de diputados. Puede someterse a consulta popular. Obligatorio y vinculante. (Art 40CN)
2. **Plebiscito:** a pedido del congreso o el poder ejecutivo. No es obligatorio ni vinculante. (Art 40CN)
3. **Iniciativa popular:** se requiere la firma del 1,2% del padrón electoral, donde estén representados 6 distritos electorales diferentes. No se trata todo tipo de cuestiones. (Art 39CN).

Régimen republicano

Forma organizativa de gobierno que se identifica con la soberanía popular. se define a partir del cumplimiento de principios como;

La división de poderes: debe existir un PE, PL y PJ que estén vinculados.

Elección popular: la elección es mediante el sufragio.

Temporalidad del ejercicio del poder: duración de los cargos.

Publicidad de los actos de gobierno: se deben publicar las leyes y decretos.

Responsabilidad de los gobernantes: por sus actos se puede realizar un juicio político bajo los Art 53,59,60 y 66 CN.

Igualdad ante la ley: el Art 16 declara inadmisibles las prerrogativas de sangre y nacimiento, los títulos de nobleza y los fueros personales.

Régimen federal:

Es un modo específico de relación entre el poder y el territorio, que supone la descentralización de este poder en relación al territorio.

Birdart Campos declara tres relaciones en esta estructura;

1. **Subordinación:** a través de la supremacía constitucional en el Art 31 se determina la relación de subordinación de las provincias al gobierno federal.
2. **Participación:** las provincias forman parte de los procesos de decisión del gobierno federal mediante representantes de las distintas provincias y la C.A.B.A.
3. **Coordinación:** distribución de las competencias propias del gobierno federal y de las provincias (Ej. Art 41)

Derecho electoral:

Las normas que regulan la actividad electoral, como la capacidad de los sujetos para votar o ser elegidos para ocupar cargos electivos. El Art 37CN garantiza el ejercicio de los derechos políticos y extiende mecanismos como la iniciativa o consulta popular. (los votantes son el cuerpo electoral y activo, el votado es el electorado pasivo Art 16 CN)

Partidos políticos:

En el Art 38 se enuncia y define sus funciones, el Art 2 de la norma 26.571 se establece que a los políticos les incumbe la nominación de candidatos a cargos políticos. El Art 3 establece los requisitos para la existencia de estos;

- a. Vínculo de candidatos unidos por un vínculo político
- b. Organización estable reglada o la carta orgánica y representando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012
- c. Reconocimiento judicial (Art 22)

La ley provee tres tipos de partidos;

1. Distritales: corresponden a C.A.B.A, las provincias deben reunir 4x1000 del total de inscriptos (Art 7)
2. Nacionales: Aquellos reconocidos por al menos 5 distritos (Art 8)
3. Confederaciones, fusiones, alianzas transitorias entre partidos (Art 10)

También deben contar con un acta de fundación, declaración de principios, programa de acción política y una carta orgánica. La caducidad se encuentra en el Art 50.

Órganos del estado:

División de poderes y funciones de cada uno. A partir de la reforma de 1994 se añadieron los órganos extrapoderes;

1. **Ministerio público:** Bicéfalos encarga de representar y tutelar menores, pobres e incapaces en general. En el Art 120 CN explica su autonomía y autarquía financiera que tiene por función promover la actualización de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales. Se compone por un procurador general y un defensor de la nación.
2. **Auditoría general:** establece Art 85, organiza y dirige los archivos del sist nacional con el fin de salvaguardar el patrimonio documental. Está compuesta por el colegio de auditores.PL.
3. **Defensor del pueblo:** por un lado, se encarga de la defensa de los derechos y garantías y por el otro se ocupa del ejercicio de las funciones de administración pública.

Poder legislativo:

Es un órgano colegiado, complejo y de carácter orgánicos estructura es bicameral por sus cámaras de senadores y diputados. (federal)

	Diputados	Senadores
Representación	Al pueblo(Art 44 y 45 CN)	A las provincias(Art 44 CN)
A. Requisitos	B. +25, 4 años de ciudadanía en ejercicio, natural o 2 años de residencia.	C. +30, 6 años de ciudadanía en ejercicio, natural o 2 años de residencia.
Duración del cargo	4 años	6 años
Modo de integración	Sistema representativo D'Hont.renovacion de 1/2 de los cargos por bienio	3 x provincia,3 x C.A.B.A.renovacion de 1/3 de los cargos por bienio
Número de integrantes	En relación a la publicación	72 senadores

1. Estructura y dinámica;

- a. Asamblea legislativa: sesión conjunta entre cámara de diputados y senadores.
- b. Comisión parlamentaria: allí se hallan los reglamentos (Art 79 CN)
- c. Bloques: filiación partidaria.

1. Sesiones:

- a. Preparatorias: se ve reglamentos antes del periodo ordinario.
- b. Ordinarias: se extienden desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre (Art 63CN)
- c. Extraordinarias: el presidente puede pedir prorroga o convocar y el congreso solo puede prorrogar.

2. Receso: el congreso no se encuentra sesionando.

3. Quorum: cantidad de miembros presentes necesarios para tomar ciertos acuerdos

4. Mecanismo de sanción:

- a. Iniciativa: Art 77 CN PE puede incluir miembros.
- b. Tratamiento y sanción: Art 84 CN aprobación de ambas cámaras.
- c. Promulgación: Art 99 inc. 3 aceptación de la ley por el PE.
- d. Publicación: publicación de actos en el boletín oficial.

Poder ejecutivo:

Es unipersonal (Art 87 CN)

Requisitos: para presidente y vicepresidente debe haber ser nativo o hijo de nativo (Art 76 CN)

Elección: expresión del voto popular.

Duración del cargo: 4 años (Art 90CN)

Atribuciones: Art 99 CN

Jefaturas: inc. 1 “jefe supremo “que puede hacer tratos, designar embajadores, et

Instrucciones y reglamentos:inc 2 potestad de expedirlas.

1. Decretos relgamentarios: el PE instrumenta y efectiviza las leyes.
2. Decreto autónomo: suelen definirse por oposición y recaen sobre materias no reguladas.
3. Decreto delegado: casos especiales de cumplimiento de la función del PE.
4. Decreto de necesidad y urgencia: de materia exclusiva de la competencia legislativa.

Poder judicial:

Detentan la función estatal de la administración de justicia.

Se compone por ;	
CSJN	-ejerce control de constitucionalidad -custodia el cumplimiento y vigencia de garantías y derechos. -controla la aplicación del derecho -vigila el cumplimiento de tt internacionales
Consejo de la magistratura	-selecciona x concursos -emite propuestas -administra recursos y ejecuta presupuestos. -ejerce facultades disciplinarias -decide remoción de magistrados -dicta reglamentos
Tribunales inferiores	-cámara de apelaciones -cámara nacional de casación penal -tribunal oral

Características del cargo:

1. **Nombramiento:** Art 99 inc. 4 CN el consejo de la magistratura elige 3 por concurso, se lo manda al presidente y este nombra a uno.
2. **Inamovilidad de la remuneración:** Art 110 CN

Caso: Madbury vs Madison

Ubicación y tiempo: 1803 EE. UU

Órgano llamado a resolver: CSEU

Normativa utilizada:	Art 3 ^a C.EE.UU.
Hechos:	El ex presidente Adam había nombrado a Marshall presidente de la SCJ junto con Madbury y otros 40 jueces en su mayoría federalistas. Al asumir el presidente Jefferson(demócrata) su secretario de estado Madison retiene las actas de nombramiento por lo cual Madbury lo demanda.
Resolución(disidencias):	Se rechazó la petición del demandante.

Caso:	Giroldi
Ubicación y tiempo:	07/04/1995
Órgano llamado a resolver:	CSJN
Normativa utilizada:	Art 459 inc. 2 C.P.P.N por contrariar el Art 8 inc. 2 C.A.DDHH.
Hechos:	El T.O.C condeno a H.D Giroldi a la pena de un mes de prisión en suspenso, como autor penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa. La defensa impuso recurso extraordinario de casación fundándose en el Art 459 inc. 2 ^a C.P.P.N.
Procurador general:	Opinó que debía hacerse lugar a la queja revocando la sentencia apelada y correspondía la inconstitucionalidad de la ley.
Resolución(disidencias):	Se declaró procedente la queja y el recurso extraordinario y se dejó sin efecto el pronunciamiento apelado.

*La diferencia entre en caso Giroldi y el caso Jáuregui radica en la reforma constitucional de 1994 donde le da mayor jerarquía a los DDHH.

Caso:	Ponzetti de Balbín vs Editorial Atlántida
Ubicación y tiempo:	11/12/1984 Buenos aires
Órgano llamado a resolver:	CSJN
Normativa utilizada:	Art 1071 Bis C.C(derecho a la intimidad). Art 19 libertad individual.se relaciona con Art 48 CN.
Hechos:	La revista “gente y actualidad” de la editorial Atlántida publico una foto del Sr. Balbín en su lecho de muerte por lo cual su esposa e hijo los demandan.
Procurador general:	Opinó que el remedio federal interpuesto en autos haya sido mal concedido.
Resolución(disidencias):	Se admitió el recurso extraordinario y se confirmó la sentencia en lo que fue materia de recurso.

*Se asocia con el derecho a la libertad de expresión y al derecho a la intimidad.

Caso:	Ludueña
Ubicación y tiempo:	29/04/05
Órgano llamado a resolver:	C.N.Crim y Correc
Normativa utilizada:	Art 282,288 y 289 C.P.P.N sin contrariar el Art 18 CN y normas concordantes con el Art 7 inc. 1ª,2ª y 3ª C.A.DDHH y el Art 9 inc. 1ª del P.I.D.C.P interpretados de acuerdo al Art 19 de esta.
Hechos:	Existe un delito excarcelable en el cual se busca las medidas menos gravosas.
Resolución(disidencias):	se revoca orden de captura del imputado.

Caso:	los caballeros de la noche
Ubicación y tiempo:	24/11/1883 Buenos Aires
Órgano llamado a resolver:	CSJN
Normativa utilizada:	Art 296 ultimo inc. Se aplica principio de legalidad Art 18 CN.
Hechos:	la asociación “los caballeros de la noche” cometieron violación de sepulcro y exhumación de un cadáver pidiendo luego una suma de 2 millones a la familia por el rescate.
Resolución(disidencias):	se reforma la sentencia apelada declarando compurgada la pena en que han incurrido los procesados

Caso:	Arriola.S y otros.
Ubicación y tiempo:	25/08/2009 Rosario.
Órgano llamado a resolver:	CSJN
Normativa utilizada:	Ley 23.737-Art 14(1989) Ley 20.721 Art 6(1994)
Hechos:	En una investigación por tráfico y comercialización de estupefacientes se allana la casa investigada y se detiene a ocho personas por tenencia.
Procurador general:	Opinó que el recurso deducido resulta formalmente inadmisibile, correspondió su rechazo.
Resolución(disidencias):	se resolvió que correspondía declarar la inconstitucionalidad del Art 14. 2ª párrafo de la ley 23.737, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en bienes de terceros, pues conclusa el Art 19 CN, en la medida en que invade la esfera de libertad personal.

*se asocia más que nada en el considerando 7ª con el principio de reserva.

Caso:	Halabi
Ubicación y tiempo:	24/02/2009
Órgano llamado a resolver:	CSJN
Normativa utilizada:	
Hechos:	El Dr. Halabi promovió amparo contra la ley 25.873, modificatoria de la ley de telecomunicaciones 19.798
Procurador general:	Opinó que correspondía declarar inoficioso el pronunciamiento sobre el planteo de inconstitucionalidad del decreto 1563/04 y revocar la sentencia de Fs. 109/116 en cuanto fue materia de recurso extraordinario.
Resolución(disidencias):	Se declaró procedente el recurso extraordinario y se confirmó la sentencia apelada.(disidencia parcial)
*se asocia al derecho a la privacidad e intimidad y a la acción de amparo. extraordinario y revocar la sentencia apelada.	
Resolución(disidencias):	Se revocó la sentencia apelada y, en uso de las atribuciones conferidas por el Art 16, segundo párrafo, de la ley 48 CN, se rechazó la demanda.
*se asocia con el derecho a la libertad de prensa y la “real malicia”(teoría que se utiliza para los casos de calumnias o injurias publicadas).	

Brenda Espinoza.